

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES A SEGUIR, DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS, CON EL ALUMNADO QUE REALIZA UNA ESTANCIA FORMATIVA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019-2020.**

Examinado el expediente iniciado por el Área de Lenguas Extranjeras del Servicio de Ordenación Educativa de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y de acuerdo con los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Desde el Gobierno de Canarias se ha establecido como objetivo prioritario, en el ámbito de la educación, la adquisición de la competencia comunicativa en lenguas extranjeras.

**Segundo.** Los Consejos de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, publican anualmente las bases de la convocatoria que ha de regir el concurso de becas en especie para la inmersión lingüística de estudiantes de Educación Secundaria Obligatoria durante el siguiente curso escolar.

**Tercero.** Cada año son más numerosas las familias que, por diversos motivos, no pueden beneficiarse de esta experiencia formativa y optan por sufragarla directamente.

**Cuarto.** Por todo ello, se considera necesario dictar instrucciones a los centros educativos con alumnado escolarizado en la etapa de Educación Secundaria que vaya a realizar una estancia formativa de inmersión lingüística en lengua inglesa, francesa, alemana o italiana, en otro centro educativo del extranjero, durante el primer trimestre del curso 2019-2020.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC n.º 152, de 7 de agosto).

**Segundo.** Decreto 83/2016, de 4 de julio, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 136, de 15 de julio).

**Tercero.** Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 143, de 22 de julio).

**Cuarto.** Orden de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 177, de 13 de septiembre).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/10/2019 - 07:11:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1557 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/10/2019 07:50:55	Fecha: 09/10/2019 - 07:50:55
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0igu_okEbZG10avHPH4h8e02u8hHkFMz7	
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2019 - 07:51:00	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES A SEGUIR DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS CON EL ALUMNADO QUE REALIZA UNA ESTANCIA FORMATIVA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019-2020.**



Por todo ello, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 13 del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias (BOC nº 203, de 19 de octubre), y conforme a lo establecido en el Decreto 239/2019, de 1 de agosto, por el que se nombra al Director General de Ordenación, Innovación y Calidad (BOC n.º 149, de 5 de agosto de 2019),

**RESUELVO**

**Primero.** Aprobar las instrucciones, que se recogen en el anexo I de la presente Resolución, para su aplicación en los centros educativos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias que tengan alumnado que permanezca en un centro educativo del extranjero, durante el primer trimestre del curso escolar 2019/2020, realizando una estancia formativa de inmersión lingüística en lengua inglesa, francesa, alemana o italiana.

**Segundo.** Ordenar la publicación de esta Resolución en la página web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, del Gobierno de Canarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/10/2019 - 07:11:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1557 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/10/2019 07:50:55	Fecha: 09/10/2019 - 07:50:55
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0igu_okEbZG10avHPH4h8e02u8hHkFMz7	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2019 - 07:51:00	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES A SEGUIR DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS CON EL ALUMNADO QUE REALIZA UNA ESTANCIA FORMATIVA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019-2020.**

**ANEXO I**

**INSTRUCCIONES A SEGUIR DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS CON EL ALUMNADO QUE REALIZA UNA ESTANCIA FORMATIVA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019/2020.**

**1. Destinatarios y destinatarias.**

1.1. Alumnado beneficiario de beca en especie para la inmersión lingüística del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife o del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Esta beca tiene como objetivo la realización de parte de los estudios obligatorios en centros del extranjero, de acuerdo a lo regulado en las bases de la convocatoria.

1.2. Alumnado que participa en estancias formativas de inmersión lingüística durante el primer trimestre del curso escolar en el extranjero con costes asumidos directamente por sus familias.

En estos casos, la familia deberá comunicarlo por escrito al centro educativo donde el alumno o la alumna esté matriculado/a, antes del comienzo del curso escolar y conforme al anexo II de esta Resolución, aportando la documentación justificativa de que va a realizar esa estancia formativa durante el periodo señalado. En este sentido, se podrá presentar la certificación de matrícula, la reserva de plaza o el documento equivalente del centro en que va a realizar la estancia formativa.



**2. Justificación de faltas.**

2.1. El alumnado participante en estas estancias formativas de inmersión lingüística no podrá ser considerado, en ningún caso, alumnado absentista durante ese período.

2.2. Sus faltas de asistencia al centro educativo tendrán la consideración de faltas justificadas (FJ) y aparecerán reflejadas como tal en el aplicativo Píncel Ekade. El motivo a emplear para la justificación de estas será "*Estancia formativa de inmersión lingüística*".

2.3. El tutor o la tutora, periódicamente y como mínimo una vez al mes, reflejará las faltas justificadas por este motivo en el aplicativo Píncel Ekade, de acuerdo a lo señalado en el apartado anterior.

2.4. La justificación de este tipo de faltas estará sujeta al periodo de tiempo en el que el alumnado realiza la estancia formativa, como máximo el primer trimestre del curso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/10/2019 - 07:11:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1557 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/10/2019 07:50:55	Fecha: 09/10/2019 - 07:50:55
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0igu_okEbZG10avHPH4h8e02u8hHkFMz7	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2019 - 07:51:00	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES A SEGUIR DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS CON EL ALUMNADO QUE REALIZA UNA ESTANCIA FORMATIVA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019-2020.**

**3. Incorporación al centro educativo de origen.**

3.1. Todo el alumnado que disfruta de esta estancia formativa deberá incorporarse al centro educativo tras la finalización de la misma que, en todo caso, concluirá antes del 31 de diciembre de cada año.

3.2. En el caso de que el alumno o la alumna no concluya el periodo de tiempo inicialmente establecido para la estancia formativa reseñada, tendrá la obligación de incorporarse inmediatamente al centro educativo en el que se encuentra matriculado.

3.3. El alumnado que no ha sido beneficiario de las becas de inmersión lingüística otorgadas por los Cabildos Insulares y que ha participado con costes asumidos directamente por sus familias deberá presentar, en el momento de su incorporación al centro educativo, a efectos de justificación, el documento que acredite que se ha cumplido con el periodo de estancia formativa de inmersión lingüística.

**4. Procedimiento de evaluación.**

4.1. En el boletín de calificaciones de la 1.ª evaluación no figurará nota alguna, de manera que se dejará en blanco.



4.2. A fin de garantizar la incorporación del alumnado al proceso de aprendizaje en su centro educativo, una vez finalizada esta estancia, se deberá atender a lo establecido en la Orden de 3 septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 177, de 13 de septiembre), que determina lo siguiente:

a) En su artículo 2, apartado 1:

*La evaluación en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora, así como diferenciada en las distintas materias (...).*

b) En su artículo 4, apartado 2:

*El equipo docente constituido por el profesorado de un determinado grupo, y coordinado por su tutor o tutora, velará por que la evaluación del alumnado a lo largo del curso sea continua, formativa, integradora y diferenciada. Asimismo, habrá de garantizar la evaluación conjunta de las asignaturas y las competencias, tal y como se establece en el artículo 3 de la presente Orden. Adoptará, además, el resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación que correspondan a dicho equipo, en el marco de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones de desarrollo.*

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/10/2019 - 07:11:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1557 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/10/2019 07:50:55	Fecha: 09/10/2019 - 07:50:55
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0igu_okEbZG10avHPH4h8e02u8hHkFMz7	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2019 - 07:51:00	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES A SEGUIR DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS CON EL ALUMNADO QUE REALIZA UNA ESTANCIA FORMATIVA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019-2020.**

Conforme a lo regulado en la mencionada Orden, los departamentos didácticos, siguiendo las instrucciones y los acuerdos de la Comisión de Coordinación Pedagógica (CCP), establecerán las medidas que permitan a este alumnado adquirir los aprendizajes del primer trimestre necesarios para garantizar la continuidad en su proceso de aprendizaje de manera adecuada.

En todo caso, se debe tener en cuenta que las medidas para adquirir estos aprendizajes deben establecerse a lo largo del curso, adecuando la temporalización para facilitar dicha adquisición y no podrán consistir en la realización de una prueba o examen.


Si de forma excepcional un alumno o alumna tuviera materias no superadas del curso anterior, seguirá lo establecido por los departamentos didácticos correspondientes para su recuperación, teniendo en cuenta que es en la evaluación final donde se debe dejar constancia de su recuperación.

4.3. Se informará al alumnado, padres o madres, y tutores legales, de la forma en la que los departamentos didácticos han previsto la adquisición de los aprendizajes. Esta información será recogida por el tutor o la tutora, que centralizará la comunicación entre el alumnado, la familia y el centro.

**5. Otros aspectos organizativos.**

5.1. Las direcciones de los centros educativos implicados establecerán las medidas para custodiar la documentación facilitada por las familias y remitir aquella información que le sea requerida por parte de la Administración competente.

5.2. Los equipos directivos de estos centros adoptarán las medidas organizativas y pedagógicas necesarias para el adecuado cumplimiento de estas instrucciones. En aquellos aspectos que no estén expresamente recogidos, se podrá solicitar asesoramiento a la Dirección General competente en materia de ordenación o a la Inspección de Educación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/10/2019 - 07:11:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1557 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/10/2019 07:50:55	Fecha: 09/10/2019 - 07:50:55
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0igu_okEbZG10avHPH4h8e02u8hHkFMz7</p>	
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2019 - 07:51:00	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES A SEGUIR DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS CON EL ALUMNADO QUE REALIZA UNA ESTANCIA FORMATIVA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019-2020.**

**ANEXO II**

**COMUNICACIÓN DE ESTANCIA FORMATIVA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA EN EL EXTRANJERO EN EL CURSO ESCOLAR 2019-2020**

**1. Datos personales.**

Alumno/alumna:

Centro educativo:

Nivel:

**2. Datos familiares.**

Padre/madre/tutor legal:

Padre/madre/tutor legal:



Domicilio:

Teléfonos de contacto:

EXPONE:

- Que su hijo/hija va a realizar una estancia formativa de inmersión lingüística en \_\_\_\_\_, durante el periodo de tiempo de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, por lo que solicita al centro educativo la justificación de las faltas de asistencia durante ese periodo, para lo que adjunta la siguiente documentación: \_\_\_\_\_.
- Que asume la responsabilidad de comunicar al centro educativo cualquier modificación que se produzca en ese periodo de tiempo en relación con la estancia formativa, así como la obligación de que su hijo o hija se incorpore a este centro educativo desde el momento en que finalice la misma.
- Que asume el compromiso de establecer los cauces de comunicación con el centro educativo para facilitar la reincorporación de su hijo o hija al proceso de aprendizaje una vez finalizada la estancia.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_.



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/10/2019 - 07:11:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1557 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/10/2019 07:50:55	Fecha: 09/10/2019 - 07:50:55
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0igu_okEbZG10avHPH4h8e02u8hHkFMz7	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2019 - 07:51:00	

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE DICTAN LAS INSTRUCCIONES A SEGUIR DESDE LOS CENTROS EDUCATIVOS CON EL ALUMNADO QUE REALIZA UNA ESTANCIA FORMATIVA DE INMERSIÓN LINGÜÍSTICA DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2019-2020.**

<b>TRATAMIENTO: GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL ALUMNADO Y DEL PROFESORADO DE CENTROS EDUCATIVOS NO UNIVERSITARIOS FINANCIADOS CON FONDOS PÚBLICOS</b>	
Responsable del tratamiento:	Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, del Gobierno de Canarias.
Finalidad del tratamiento:	La gestión de los datos generales, de los grupos, de los datos personales, de los expedientes, de las faltas, del seguimiento, de las evaluaciones, de las notas y de los datos de los padres, las madres o tutores legales del alumnado.
Legitimación:	Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BOE n.º 106, de 4 de mayo).
Destinatarios de cesiones o transferencias:	A la Administración educativa regional y nacional, a la Administración competente en servicios sociales, a la Administración de justicia y a los cuerpos de seguridad autonómicos o del estado.
Derechos de las personas interesadas:	De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas basadas únicamente en el tratamiento automatizado ante el responsable del tratamiento.
Procedencia de los datos:	De la propia persona interesada o su representante legal, de las administraciones públicas y de las personas titulares o representantes de los centros privados concertados.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada en: <a href="http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmc/s/temas/proteccion/tratamientos/">http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmc/s/temas/proteccion/tratamientos/</a>

Fdo: \_\_\_\_\_

(padre/madre/tutor o tutora o representante legal)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 09/10/2019 - 07:11:11
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1557 / 2019 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 09/10/2019 07:50:55	Fecha: 09/10/2019 - 07:50:55
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0igu_okEbZG10avHPH4h8e02u8hHkFMz7	 
El presente documento ha sido descargado el 09/10/2019 - 07:51:00	